

## Sobre la negación paratáctica<sup>1</sup>

**Matías Verdecchia**

Universidad de Buenos Aires

[mnverdecchia@gmail.com](mailto:mnverdecchia@gmail.com)

### Artículo original

Verdecchia, M. (2016) Sobre la negación paratáctica. *ExLibris* (5), pp. 452-462).

### Resumen

En el presente trabajo nos proponemos analizar el fenómeno de la negación paratáctica, esto es, aquellos casos en los que se establece una relación de concordancia negativa entre un predicado (semi)negativo de una oración matriz y una palabra-n en posición posverbal de una cláusula subordinada, como observamos en (0):

(0)

- a. Dudo que venga nadie.
- b. Es imposible que compre nada.
- c. Ignoro que hubiésemos estado nunca allí.
- d. Te prohíbo que digas nada.

En particular, intentamos dilucidar dos aspectos fundamentales en torno a

---

<sup>1</sup> Matías Verdecchia realizó una adscripción a la cátedra de Gramática "B" de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires a cargo de la Dra. Mabel Giammatteo. El presente trabajo resume algunos de los planteos y resultados obtenidos a partir de esa adscripción, realizada en el período 2014-2016 bajo la dirección del Mg. Augusto Marcelo Trombetta. Matías Verdecchia es Licenciado en Letras por la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como ayudante de segunda categoría en la materia Semiología (cátedra Saab) del Ciclo Básico Común (UBA) y en el Instituto de Lingüística (FFyL – UBA).

**Comentado [A1]:** Este trabajo es el resultado de un proyecto de adscripción que lleva el mismo nombre. Se trata del primer artículo que escribí, por lo que había algunas características del género que no conocía por completo.

**Comentado [A2]:** Dado que se trata del resumen, habría sido mejor incorporar estos ejemplos al párrafo y no enumerarlos.

estas construcciones: la cuestión de la localidad en el establecimiento de la concordancia negativa y el problema del licenciamiento de la palabra-n. Respecto a la primera cuestión, indagamos acerca de la relevancia del modo subjuntivo en el establecimiento de dependencias sintácticas "a larga distancia", a la luz de otros fenómenos gramaticales, como la extracción de constituyentes desde islas sintácticas o los casos de referencia disjunta obligatoria en el ligamiento pronominal.

En relación a la segunda cuestión, evaluamos críticamente las dos posturas más relevantes que se han tratado en la bibliografía: la posibilidad de que el licenciador sea el complementante (Laka 1990) o que el elemento que legitime la palabra-n de la cláusula subordinada sea el predicado de la oración matriz (Zeijlstra 2004). En ambos casos, señalamos las limitaciones y los problemas teóricos y empíricos de cada abordaje.

## 1. Introducción

Se conoce como *Concordancia negativa* (CN) al fenómeno gramatical por el cual la presencia de diversos elementos negativos en una misma cláusula constituye una única negación en términos semánticos. En este sentido, podemos observar en (1) que, a pesar de haber dos elementos negativos ("non" y "niente" en el caso del italiano y "nikt" y "nie", en polaco), solo hallamos una negación oracional.

(1)

- a. *María non ha visto niente.* (Italiano)  
 María NEG ha visto n-persona  
 'María no ha visto a nadie'
- b. *Nikt nie przyszedł.* (Polaco)  
 n-persona NEG vino  
 'Nadie vino'

Dentro de las lenguas que presentan CN, podemos distinguir dos grandes grupos. Por un lado, se encontrarían las *Lenguas de Concordancia Negativa Estricta*

**Comentado [A3]:** Habría sido conveniente adelantar cuáles eran las limitaciones y los problemas concretos de cada abordaje, de modo tal que el lector se pudiera hacer una idea de mi análisis con solo leer el resumen.

**Comentado [A4]:** Dado que no se trata de datos míos, debería haber indicado la fuente de dónde los saqué. Lo mismo vale para los datos que siguen a continuación.

(CNE), en las que los elementos negativos en posición preverbal deben ir acompañados por un marcador negativo de manera obligatoria, como es el caso del ruso (2a) o del ucraniano (2b). Por otro lado, hallaríamos las *Lenguas de Concordancia Negativa No Estricta* (CNNE), en las que las palabras negativas en posición preverbal no pueden realizarse junto a un marcador negativo. Tal es el caso del portugués (3a) o del italiano (3b).

(2) Lenguas de concordancia negativa estricta

- a. Ja *nikogo* \*(*ne*) vižu (Ruso)  
Yo n-persona NEG. veo  
'Yo no veo a nadie'
- b. *Nixto* \*(*ne*) pryjšow (Ucraniano)  
n-persona NEG vino  
'Nadie vino'

(3) Lenguas de concordancia negativa no estricta

- a. *Ninguém* (\**não*) veio (Portugués)  
N-persona NEG vino  
'Nadie vino'
- b. *Nessuno* (\**non*) ha mangiato (Italiano)  
N-persona NEG ha comido  
'Nadie ha comido'

El español, por su parte, pertenece a este último tipo de lenguas: la coocurrencia de un elemento negativo en posición preverbal y un marcador negativo da lugar a una oración agramatical:

(4) Nada (\*no) funciona<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> En las lenguas que presentan concordancia negativa no estricta, como el español o el italiano, es posible la presencia del elemento negativo en posición preverbal junto al marcador negativo, siempre y cuando el primero se encuentre focalizado (e.g. (1)). Sin embargo, la lectura que se obtiene es de doble negación y no de concordancia negativa.

Una de las propiedades que caracteriza interlingüísticamente a la concordancia negativa es que debe darse en los límites de una cláusula (es decir, que es una relación *clause-bounded*). En otras palabras, no basta con que un marcador negativo (en español, “no”) preceda linealmente a la palabra negativa, sino que debe hacerlo localmente. De este modo, podemos observar en (5b) que, a pesar de que la palabra negativa “nada” se halla antecedida por el operador “no”, al no hacerlo dentro de su cláusula, como en (5a), se genera una oración agramatical:

- (5) a. Dijo que [no vio nada].  
 a. \*No dijo que [vio nada].

No obstante, la bibliografía ha reconocido diversos casos en distintas lenguas en los que esta condición parecería no cumplirse. Consideremos las oraciones de (6):

- (6)
- a. Dubito che venga *nessuno*. (Italiano)  
 Dudo que venga n-persona  
 ‘Dudo que venga nadie’  
 [Dato tomado de Zanuttini (1991)]
- b. Ella ignoraba que hubiésemos estado *nunca* en Menorca.<sup>5</sup>  
 [Dato tomado de Laka (1992)]
- c. Es imposible que cambie *nada*.  
 [Dato tomado de Bosque (1980)]

Podemos observar en los casos de (6) que las palabras negativas de cada

(1) A: ¿Cuándo no hace calor en Ecuador?  
 B: NUNCA no hace calor en Ecuador

<sup>5</sup> Vale aclarar que hay mucha variación respecto a los juicios en este tipo de construcciones. La mayoría de los ejemplos que analizamos en este trabajo fueron tomados de autores españoles (e.g. Bosque o Laka), para quienes estas oraciones son perfectamente gramaticales. Sin embargo, en la variedad del rioplatense, los juicios no resultan tan uniformes.

**Comentado [A5]:** Debería haber agregado el número de página exacto.

oración, que se encuentran en posición posverbal, no se hallan concordando con ningún marcador negativo de su cláusula. De acuerdo con la terminología de Jespersen (1917), llamamos a este fenómeno *Negación paratáctica*, el cual puede definirse como la posibilidad de que un predicado (semi)negativo de una cláusula principal pueda establecer una relación de concordancia negativa con una palabra negativa en posición posverbal de la cláusula subordinada. De este modo, estas construcciones resultarían problemáticas para la condición de localidad de la concordancia negativa, dado que, como señalamos previamente, esta relación debe darse en los límites de una cláusula.

En el presente trabajo nos proponemos analizar dos aspectos fundamentales en torno a la negación paratáctica: la cuestión de la localidad en el establecimiento de la concordancia negativa y el problema del licenciamiento de la palabra-*n*. Respecto a la primera cuestión, indagaremos acerca de la relevancia del modo subjuntivo en el establecimiento de dependencias sintácticas "a larga distancia", a la luz de otros fenómenos gramaticales, como la extracción de constituyentes desde islas sintácticas o los casos de referencia disjunta obligatoria en el ligamiento pronominal. En relación al segundo aspecto, evaluaremos críticamente las dos posturas más relevantes que se han tratado en la bibliografía: la posibilidad de que el licenciador sea el complementante (Laka 1990) o que el elemento que legitime la palabra-*n* de la cláusula subordinada sea el predicado de la oración matriz (Zeijlstra 2004).

## 2. Sobre la localidad

Una de las propuestas más influyentes de los últimos años que intenta dar cuenta de la concordancia negativa es la de Zeijlstra (2004). De acuerdo con este autor, debemos entender este fenómeno desde una perspectiva meramente sintáctica. En este sentido, retomando la terminología de Laka (1990), Zeijlstra denomina *palabras-n (n-words)* a aquellos elementos negativos que entran en una relación de CN (e.g. "nada", "nadie", "nunca", "ningún", etc.) y los define como indefinidos que

**Comentado [A6]:** Debería haber matizado un poco esta afirmación: que sean o no problemáticas depende del análisis concreto que se asuma.

**Comentado [A7]:** Acá menciono "el problema del licenciamiento" sin haber explicado antes de qué se trata. Dado que es un aspecto importante del artículo, debería haber introducido esta cuestión antes.

**Comentado [A8]:** Al igual que señalé para la Introducción, acá debería haber adelantado cuál es mi propuesta concreta.

**Comentado [A9]:** Esta definición debería haber estado antes en el texto.

se hallan sintácticamente especificados para la negación,<sup>4</sup> esto es, que poseen un rasgo negativo no interpretable [uNEG] que debe ser chequeado con un elemento que contenga un rasgo negativo interpretable [iNEG], por medio de la operación *Agree* (Chomsky 2001). De este modo, el chequeo de rasgos entre la palabra-n y el marcador de negación debe darse dentro de los límites de la cláusula, como ilustramos previamente en (5).

No obstante, podemos encontrar casos de palabras-n en cláusulas subordinadas que parecerían estar estableciendo una relación de concordancia negativa con un marcador negativo de la oración principal, como ocurre en (7):

(7) No creo que venga nadie.

De acuerdo con Bosque (1980), esto es posible únicamente cuando el verbo de la cláusula subordinada se halla en modo subjuntivo, como podemos observar en el par mínimo de (8):

- (8)
- a. \*No dije que Pepe sabía nada del asunto.
  - b. No dije que Pepe supiera nada del asunto.

En este sentido, podríamos plantear, en una primera aproximación, que el modo subjuntivo del verbo posibilita el chequeo de rasgos entre la palabra-n de la cláusula subordinada y el marcador negativo de la principal. Podemos respaldar esta propuesta con evidencia independiente, a partir del estudio de otros fenómenos.

---

<sup>4</sup> De acuerdo con esta propuesta, las palabras-n resultan semánticamente no negativas. A pesar de que a priori esto podría resultar contraintuitivo, hay mucha evidencia que respalda esta propuesta. Así, encontramos contextos en los que su presencia no contribuye a la negación oracional, sino que, por el contrario, son interpretados como meros cuantificadores existenciales. Tal es el caso, por ejemplo, de su presencia tras una preposición negativa como “sin” (1) o dentro de una estructura comparativa (2):

- (1) Sin nada que comer, los prisioneros murieron de hambre.
- (2) María canta mejor que ninguno de vosotros.  
[Datos tomados de Laka (1990)]

**Comentado [A10]:** Como se trata de un término técnico que el lector no tiene por qué conocer, debería haber incluido una definición de esta operación (al menos en una nota al pie).

En primer lugar, la bibliografía ha señalado que el modo subjuntivo influye en las posibilidades de extracción desde islas sintácticas. Así, por ejemplo, Gallego (2006) presenta el siguiente par (9):

(9)

- a. ¿Qué libros<sub>i</sub> le diste a Leticia [para que leyese h<sub>i</sub>]?  
 b. \*¿Qué libros<sub>i</sub> le diste a Leticia [porque leyese h<sub>i</sub>]?<sup>5</sup>

Como observamos en (9), es posible la extracción de un elemento desde un adjunto –que constituye una isla sintáctica– siempre y cuando el verbo de dicha cláusula se encuentre en modo subjuntivo, como ocurre en (9b). En este sentido, como señala Gallego,<sup>5</sup> en estos casos se establecería una mayor relación sintáctica entre la cláusula subordinada y la matriz, permitiendo establecer dependencias a larga distancia que, en el caso de las cláusulas en indicativo (9a), generarían una oración agramatical.

En segundo lugar, el modo subjuntivo también resultaría influyente en el ligamiento de pronombres de cláusulas subordinadas. Consideremos (10):

(10)

- a. Martíni quiere que pro<sub>\*ij</sub> esté en Buenos Aires la próxima semana.  
 b. Martíni cree que pro<sub>ij</sub> estará en Buenos Aires la próxima semana.

Así, observamos en (10a) que el modo subjuntivo obliga a la referencia disjunta obligatoria, esto es, que el pronombre nulo *pro* no puede estar ligado por el sujeto de la cláusula matriz. En este sentido, si asumimos que el modo subjuntivo establece una mayor “conexión sintáctica” entre ambas cláusulas, estos casos podrían explicarse como una violación al Principio B de la Teoría del Ligamiento, según el cual los pronombres deben estar libres en su categoría rectora. De este

<sup>5</sup> En Gallego (2006) se alude a la posibilidad de que los Sintagmas Complementantes (SC) de cláusulas en subjuntivo no constituyan fases (o, al menos, no funcionen como fases fuertes). Dicha discusión excede los propósitos de nuestro trabajo.

**Comentado [A11]:** Vistos nuevamente, en estos casos no es claro que el elemento interrogativo se mueva desde el adjunto. Podría tratarse de casos de parasitic gaps.

**Comentado [A12]:** Nuevamente, debería haber explicado, al menos brevemente, qué significa que constituya una isla sintáctica.

modo, debido a la ampliación del dominio para establecer dependencias sintácticas que supondría la presencia del subjuntivo, el sujeto de la cláusula principal “Martín” se encontraría ligando a *pro* en la misma categoría rectora.

En suma, podemos afirmar entonces que la negación paratáctica no constituye un problema a la condición de localidad que supone el chequeo de rasgos en los casos de concordancia negativa. Basándonos en los fenómenos de extracción desde islas y la obligatoriedad de referencia disjunta en el ligamiento de pronombres, asumimos que el subjuntivo<sup>6</sup> permite mantener el estatus *clause-bounded* en este tipo de relaciones:

- (11) Dudo<sub>[INEG]</sub> que llegue nadie<sub>[uNEG]</sub><sup>7</sup>

### 3. Sobre el licenciamiento

El siguiente problema que resta analizar es cuál es el elemento que entra en relación de concordancia negativa con la palabra-*n* de la cláusula subordinada en los casos de negación paratáctica. Consideremos los casos de (12):

- (12) a. Dudo que venga nadie<sub>[uNEG]</sub>  
 b. Es imposible que compre nada<sub>[uNEG]</sub>  
 c. Juan ignoraba que hubiésemos visto nada<sub>[uNEG]</sub>  
 d. Mario niega que lo sepa nadie<sub>[uNEG]</sub>

Podemos observar en las oraciones de (12) que en la cláusula matriz no hay

<sup>6</sup> Cabe aclarar que no todos los tipos de subjuntivo se comportan de la misma manera. En este sentido, en el caso de los verbos factivos (es decir, aquellos que presuponen la verdad de la cláusula que toman como complemento), el modo subjuntivo de la subordinada no garantiza el establecimiento de relaciones de concordancia negativa, aun en los casos en los que hay un marcador negativo en la oración matriz:

- (1) No lamento que venga nadie

Se puede encontrar un análisis de este fenómeno en de Cubas (2007).

<sup>7</sup> A los fines expositivos, hemos situados el rasgo [INEG] en el verbo de la oración matriz. Sin embargo, problematizaremos esa asunción en el apartado siguiente.

**Comentado [A13]:** No resulta del todo claro por qué estos patrones de ligamiento deberían ser relevantes para la operación Agree. Esta parte merecería más desarrollo y justificación.



ningún marcador negativo (“no”) con el rasgo [iNEG] que permita establecer el chequeo del rasgo [uNEG] de la palabra-n. En este sentido, teniendo en cuenta que todas las oraciones son gramaticales y que por lo tanto dicho rasgo debería haber sido chequeado, debemos preguntarnos dónde se aloja el rasgo [iNEG], o, en otras palabras, cuál es el elemento que licencia a la palabra-n.

En los apartados siguientes, exploraremos las dos posibilidades que se han propuesto en la bibliografía: que sea el complementante el que licencia a la palabra-n (13a) o que sea el verbo de la oración matriz (13b):

- (13) a. Dudo que<sub>[iNEG]</sub> venga nadie<sub>[uNEG]</sub>  
 b. Dudo<sub>[iNEG]</sub> que venga nadie<sub>[uNEG]</sub>

### 3.1. El complementante como licenciador

En el marco de una teoría integral sobre la negación, Laka (1990, 1992) propone que las cláusulas subordinadas seleccionadas por un predicado negativo (e.g. “negar”, “prohibir”, “evitar”, etc.) o de duda (e.g. “dudar”) están encabezadas por un Complementante marcado con el rasgo [+NEG], al que denomina “Complementante Negativo”. Si bien en español este tipo de complementante y el de las cláusulas declarativas serían homófonos, señala Laka que en otras lenguas esta distinción se ve reflejada en la existencia de dos piezas léxicas diferentes. Un ejemplo de esto lo podemos encontrar en el vasco:

- (14)  
 a. Hiriak eta ibaiak kutsaturik daude/ā] uste dugu.  
 ciudades y ríos contaminados están-que pensamos nosotros  
 ‘Pensamos que las ciudades y los ríos están contaminados’  
 b. Amaiak [inork gorrotoa dionik] ukatu du  
 Amaia nadie odiara a-ella-que negado ha  
 Amaia negó que nadie la odiara’  
 [Datos tomados de Laka (1992)]

Como podemos observar en (14), el vasco presenta diferentes formas en las que se realiza el complementante.<sup>8</sup> Así, podemos encontrar un complementante *ela*, para las cláusulas declarativas (14a), y un complementante *enik*, que es seleccionado por predicados negativos (14b).

De acuerdo con la propuesta de Laka, entonces, en los casos de negación paratáctica el licenciamiento de la palabra-*n* se daría por medio del rasgo [NEG] que porta el complementante negativo:

(15) Dudo [SCneg que<sub>[NEG]</sub> venga nadie<sub>[uNEG]</sub>]

Esta postura, sin embargo, presenta algunos problemas. Una primera dificultad que encontramos se relaciona con la interpretación del rasgo [NEG] del Comp<sub>NEG</sub> en construcciones que presentan ambigüedad distribucional, es decir, aquellas en las que la palabra-*n* puede tener tanto una lectura universal como una existencial. Consideremos el caso de (16), discutido en Laka & Quer (2011):

- (16) Es imposible que nada cambie  
 a. *Lectura existencial*: Es imposible que cambie algo.  
 b. *Lectura universal*: Es imposible que no cambie nada.

Según Laka (1992), estas diferentes lecturas se obtendrían a partir de configuraciones estructurales diferentes. De este modo, en la lectura existencial la palabra-*n* se hallaría en el Especificador del ST y estaría licenciada por el SC<sub>NEG</sub> (17a). En el caso de la lectura universal, por su parte, la palabra-*n* ascendería al Especificador del Sintagma Sigma (S $\Sigma$ )<sup>9</sup> y estaría legitimada por su núcleo (17b).

- (17)  
 a. Es imposible [sc que<sub>[NEG]</sub> [ST nada cambie]]  
 b. Es imposible [sc que<sub>[NEG]</sub> [S $\Sigma$  nada<sub>i</sub> [ST h<sub>i</sub> cambie]]]

<sup>8</sup> En vasco también podemos encontrar un Complementante-Qu, que se materializa bajo la forma *en*.

<sup>9</sup> Laka (1990) propone la existencia del Sintagma Sigma, en el cual se codificaría la polaridad de la oración.

Si asumimos la definición de palabra-*n* de Zeijlstra (2004) que presentamos previamente, cabe preguntarnos, bajo una perspectiva minimalista, si el rasgo [NEG] del SC<sub>NEG</sub> es interpretable o no interpretable. Si consideramos que es interpretable, podemos dar cuenta de cómo se lleva a cabo la legitimación de la palabra-*n* cuando tiene lectura existencial: el rasgo [uNEG] de la palabra-*n* se chequearía con el rasgo [iNEG] del SC<sub>NEG</sub>.

(18) Es imposible [sc que<sub>[iNEG]</sub> [st nada<sub>[uNEG]</sub> cambie]]

Sin embargo, si consideramos que este rasgo es interpretable, obtendríamos consecuencias semánticas indeseadas: en el caso de la lectura existencial, se estaría negando la cláusula subordinada, dando como resultado la interpretación de que “es imposible que no cambie algo”.

Si, por el contrario, suponemos que el rasgo [NEG] del SC<sub>NEG</sub> es no interpretable, podríamos solucionar este problema semántico: en el caso de la lectura existencial, la cláusula subordinada no tendría una lectura negativa. Sin embargo, postular que este rasgo es no interpretable traería problemas en la derivación sintáctica: quedarían rasgos no interpretables sin chequear, violando así el Principio de Interpretación Plena<sup>10</sup> (Chomsky 1995):

(19) Es imposible [sc que<sub>[uNEG]</sub> [st nada<sub>[uNEG]</sub> cambie]]

Un segundo problema que enfrenta la propuesta del complementante negativo como licenciador es que no permite legitimar adverbios negativos como “tampoco”. Consideremos las oraciones de (20):

(20)

a. \*Dudo que ganemos diez partidos consecutivamente tampoco.

<sup>10</sup> *Principio de Interpretación Plena* (Chomsky 1995): toda la información que se halle presente en los niveles de interfaz (Forma Fonética y Forma Lógica) debe poder ser interpretada por los sistemas de actuación.

- b. No creo que ganemos diez partidos consecutivamente tampoco.

Si asumimos que el complementante involucrado en los casos de negación paratáctica (20a) posee un rasgo [NEG] al igual que el marcador negativo “no”, resulta llamativa la asimetría entre (20a) y (20b), dado que este rasgo debería poder licenciar el adverbio de la subordinada.<sup>11</sup> La gramaticalidad de (20b), por su parte, puede explicarse por motivos independientes: como señalamos en el apartado anterior, el modo subjuntivo permitiría llevar a cabo la legitimación del adverbio por medio del marcador “no” de la cláusula matriz.

### 3.2. El verbo como licenciador

La segunda posibilidad que se ha planteado en la bibliografía para dar cuenta de la legitimación de las palabras-n en los casos de negación paratáctica es que sea el verbo de la oración matriz el que lleve a cabo el licenciamiento. En este sentido, Zeijlstra (2004) señala que los predicados que inducen este fenómeno poseen algún aspecto negativo en su estructura léxico-semántica. Una prueba de ello sería que es posible parafrasear estos verbos por una construcción que contenga un marcador negativo. Así, por ejemplo, “dudar” puede entenderse como “no estar seguro de” (21) o “ignorar”, como “no saber” (22):

(21)

- a. Juan duda de que venga nadie  
b. Juan no está seguro de que venga nadie.

(22)

- a. Ella ignoraba que hubiésemos estado nunca en Menorca  
b. Ella no sabía que hubiésemos estado nunca en Menorca.

Basándose en estos supuestos, Zeijlstra sostiene que estos verbos poseen un

---

<sup>11</sup> Bosque (1980) explica estos casos mediante la postulación de una distinción entre los Inductores Negativos fuertes (e.g. “no” y “sin”) y los débiles (e.g. “prohibir” y “negar”). Así, mientras que los primeros inducen términos de polaridad de cualquier clase, los segundos solo legitiman ciertos elementos negativos.

rasgo negativo interpretable [iNEG] que sería el encargado de llevar a cabo la legitimación de la palabra-n:

(23) Dudo<sub>[iNEG]</sub> que venga nadie<sub>[uNEG]</sub>

Si bien esta propuesta evita los problemas que señalamos previamente al postular que el complementante es el licenciador, no resulta satisfactoria. La principal dificultad con la que se enfrenta es la asimetría que existe entre estos verbos y sus paráfrasis en la posibilidad de legitimar palabras-n en la posición de complemento. Consideremos los casos de (24) y (25):

(24)

- a. Lucas no está seguro de nada
- b. \*Lucas duda de nada

(25)

- a. José no sabía nada
- b. \*José ignoraba nada

Si efectivamente ambas expresiones fueran equivalentes, no se podría explicar por qué en los casos de (24b) y de (25b) los verbos “duda” e “ignoraba”, respectivamente, no pueden licenciar a la palabra-n de su complemento. De este modo, el sistema sobregeneraría: pudiéndose chequear el rasgo [uNEG] de la palabra-n, la oración resultade todos modos agramatical:

(26) a. \*Lucas duda<sub>[iNEG]</sub> de nada<sub>[uNEG]</sub>  
a. \*José ignoraba<sub>[iNEG]</sub> nada<sub>[uNEG]</sub>

#### 4. Conclusiones

A lo largo de este trabajo hemos analizado el fenómeno de la negación paratáctica, intentando dilucidar dos aspectos fundamentales de estas construcciones: la

cuestión de la localidad en el establecimiento de la concordancia negativa y el problema del licenciamiento de la palabra-n. Respecto a la primera cuestión, hemos concluido, a la luz de otros fenómenos gramaticales, que el modo subjuntivo posibilita el establecimiento de dependencias sintácticas entre cláusulas, de modo que los casos analizados no suponen una violación a la condición *clause-bounded* de la concordancia negativa.

En relación a la cuestión de la legitimación de la palabra-n, hemos explorado críticamente las dos posturas centrales que se plantean en la bibliografía: la del licenciamiento a partir del complementante (Laka 1990) o a partir del verbo (Zeijlstra 2004). En ambos casos, hemos señalado las limitaciones de cada análisis, concluyendo que resultan inadecuadas para dar cuenta satisfactoriamente del fenómeno de la negación paratáctica. De este modo, consideramos necesario ampliar la investigación sobre este tipo de construcciones para poder dar respuesta a estas cuestiones pendientes.

## 5. Bibliografía

- Bosque, I. 1980. *Sobre la negación*. Madrid: Cátedra.
- Chomsky, N. 1995. *The Minimalist Program*. Cambridge: MIT Press.
- . 2001. "Derivation by Phase". En M. Kenstowicz (ed.), *Ken Hale: A Life in Language*. Cambridge: MIT Press.
- De Cuba, C. 2007. "Negative Polarity Licensing, Factivity and the CP Field". En *Anuario del seminario de filología vasca "Julio de Urquijo"*, XLI.
- Gallego, Á. 2006. "Phase Sliding". Disponible en: [http://www.academia.edu/download/30924247/Phase\\_Sliding.pdf](http://www.academia.edu/download/30924247/Phase_Sliding.pdf).
- Jespersen, O. 1917. *Negation in English and Other Languages*. A.F. Høst
- Laka, I. 1990. *Negation in syntax. On the nature of functional categories and projections*. Cambridge: MIT Press.
- . 1992. "Negative Complementizers: Evidence from English, Basque and Spanish". En Lakarra, J. & Ortiz de Urbina, J. (eds.). *Syntactic Theory and Basque Syntax*. Donostia-San Sebastián: Servicio de Publicaciones de la

**Comentado [A14]:** Si bien la mayoría de los autores que cité son pertinentes, muchas de las referencias se encuentran desactualizadas. Hoy en día buscaría trabajos más recientes que discutan estos temas.

Diputación Foral de Guipúzcoa.

----- y Quer, J. 2011, "La nada existencial y la nada universal". En: Escandell Vidal, M. A., Leonetti, M. & Sánchez López, C. (eds.), *60 problemas de gramática dedicados a Ignacio Bosque*. Madrid: Akal.

Zanuttini, R. 1991. *Syntactic Properties of Sentential Negation: A Comparative Study of Romance Languages*. Tesis doctoral. University of Pennsylvania.

Zeijlstra, H. 2004. *Sentential Negation and Negative Concord*. Tesis doctoral inédita. Universiteit van Amsterdam. Panel de Estilos.